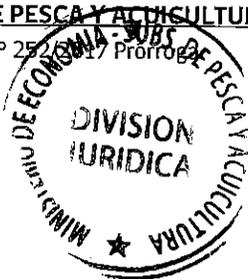


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo (URB) N° 252/2017 Prórroga



PRORROGA PLAZO QUE INDICA EN ÁREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 11 OCT. 2017.

R. EXENTA N° **3241** _____

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros "Marinero Fuentealba" de la Caleta Manquemapu, C.I. SUBPESCA N° 10996, de fecha 27 de septiembre de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 252/2017, de fecha 11 de octubre de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 641 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 107 de 1977 y N° 499 de 2016, ambos del actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las Resoluciones Exentas N° 3053 de 2002, N° 2670 de 2003, N° 375 de 2004, N° 1673 de 2005, N° 1322 de 2006, N° 891 de 2007, N° 1647 de 2008, N° 749 de 2009, N° 1431 de 2010, N° 330 de 2011, N° 920 de 2013, N° 1313 de 2015 y N° 1392 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1313 de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Manquemapu, Sector B, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros "Marinero Fuentealba" de la Caleta Manquemapu y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución, el cual fue prorrogado a través de la Resolución Exenta N° 1392 de 2016.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 10996, de fecha 27 de septiembre de 2017.

Que mediante Memorándum (URB) N° 252/2017, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda realizar una ampliación de oficio del plazo de entrega del décimo informe de seguimiento para el área de manejo ya individualizada hasta el día 30 de noviembre de 2017.

Que, por otro lado, mediante D.S. N° 499 de 2016, citado en Visto, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declaró como zona de catástrofe al borde costero de la X Región de Los Lagos, a causa del fenómeno de floraciones algales nocivas (FAN), denominado comúnmente como "Marea Roja".

Que como consecuencia de lo señalado precedentemente, la Autoridad Sanitaria tuvo que aplicar restricciones a la extracción, comercialización y consumo de bivalvos contaminados con la toxina Veneno Paralizante Molusco (VPM), y recién con fecha 20 de septiembre, a través de la Resolución Exenta N° 1437 de 2017, la Seremi de Salud de la X Región se decretó la apertura de la zona Manquemapu, Sector B, permitiendo la extracción del recurso loco.

Que a raíz de lo anterior, se ha producido una paralización general de las actividades pesqueras extractivas bentónicas en la X Región, lo cual ha repercutido perjudicialmente en algunas organizaciones, dado que dichas restricciones han imposibilitado que se hayan podido desarrollar los muestreos y por ende elaborar los informes necesarios para cumplir con las exigencias establecidas en sus planes de manejo, y asimismo, no han tenido la posibilidad de extraer sus cuotas que tienen autorizadas.

Que el artículo 21 inciso segundo del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, que señala que se suspenderán de pleno derecho la entrega de los informes que establece dicho reglamento en caso de declaración de una situación o estado de catástrofe.

Que no obstante en este caso la entrega del informe no recayó durante la vigencia de la catástrofe, si se produjo un perjuicio manifiesto con las restricciones de la Autoridad Sanitaria, que impidieron extraer los recursos y desarrollar los estudios correspondientes durante la vigencia de la autorización existente, por lo que corresponde aplicar el mismo principio consagrado en la señalada disposición.

Que así entonces, y dada las consecuencias negativas que tuvo en la zona la declaración de marea roja, se procederá a ampliar excepcionalmente el plazo de entrega para el décimo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Punta Manquemapu, Sector B, X Región**.

RESUELVO:

1.- Prorrógase hasta el día 30 de noviembre de 2017, el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1313 de 2015, modificado por la Resolución Exenta N° 1392 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Manquemapu, Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 13 del Decreto Exento N° 641 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores, Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros "Marinero Fuentealba" de la Caleta Manquemapu, R.U.T. N° 65.246.100-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 632 de fecha 2 de agosto de 2001, domiciliado en Pasaje Dollinco N° 194, comuna de Purránque, X Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

PABLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI
NLI/nli

